

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la FACULTAD, representada en este acto por su Decano, Dr. Miguel Ángel Acosta, con domicilio en calle 25 de mayo 2855/65 de Mar del Plata y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la CORTE, representada por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: la FACULTAD y la CORTE desarrollarán, de manera conjunta actividades en las áreas de postgrado, extensión, investigación así como cualquier otra actividad académica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, especialmente en el área de la resolución alternativa de conflictos y toda otra que resulte de interés para ambas instituciones.-----

SEGUNDO: Ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas -----

TERCERO: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, la FACULTAD actuará a través de los distintos órganos y docentes que en cada caso determine y la CORTE lo hará mediante el Instituto de Estudios Judiciales. Cualquiera de las dos instituciones puede presentar propuestas de organización de cursos, conferencias, etc.-----//

///

CUARTO: Las obligaciones a cargo de las partes serán expresamente establecidas para cada actividad en particular mediante un Anexo.-----

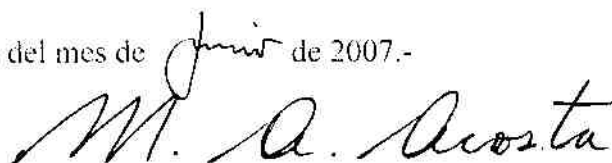
QUINTO: Las partes manifiestan su interés en la realización proyectos conjuntos de investigación, extensión y actividades académicas.-----

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por dos (2) años, renovándose automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes se manifiesta en forma contraria.-----

No obstante este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación de su rescisión.-----

SEPTIMO: Las partes convienen, a los fines de este Convenio la Jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de La Plata, fijando su domicilio, la FACULTAD, en la calle J.B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata y la CORTE en la calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de junio de 2007.-


M. A. Acosta